381

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVINZE.

Don Antonio de Carauaxal Fernández Juan de Carauaxal Juan Chamillas Antonio Cortes Luis Balaxán y Martín pastor Veedor y Maestro del oficio de hexero Ves. de esta Ciu. por sy en nombre de los demas Maestros del dho oficio por quien prestamos Voz y Caucion de Rato Grate Vs. como mexor lugar aia paresemos y Decimos que estamos Padeciendo estrema necesidad y pressimos a abandonar Nros hixos y familias por no poder las mantener con Nro trabaxo a Causa de faltarnos el Carbon para obrar el dho oficio siendo este Genero tan precio para el dho Sor que dela Jurisdicion de Vs. se tenga esperanza de que lo pueda hauer por la Gran falta que dello esta esperimentando de leña para poderlo hacer, Causa por que suelen algunas Carretadas a Vender aella Ciu. con notorio Viexo de sus Personas y hacienda y acetos selles precisa por el Administrador de dhas Reales Rentas que de cada Carretada paguen por Vacon de dhos seis Reales de Vellon lo que les depara perjuicio y se escusara Por esta Vacon de auastecer esta Ciu. del referido genero vendiendolo a los maestros que ai asi en este Campo como en el de Murcia, y en esta Conformidad seria prima de nro precio y precio a limenda y Motiuara aque Parezcan a otras Jurisdiciones estrañas apanar de oficiales Vri Jornal que este por su Cortedad podra seruir lo para nras personas pexono para la de nras familias que de hambre pexezcan; en Cuia Virtud y en la de que no es justo que por este medio sean expelas de nra Patria y imposibilite de que asistamos a nras obligaciones siendo como somos Pobres sin tener mas Caudal que nro Corto trabaxo y este sea por lo